



CONTRATO No. 05 / 2022  
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 31/2022  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 25/2022  
FONDO GENERAL

## HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO

# VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”





CONTRATO No. 05 / 2022  
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 31/2022  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 25/2022  
FONDO GENERAL

Nosotros, **Douwlas Mc Artur Matute Castro**,

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cero cero seis nueve seis – uno cero cinco – ocho; en calidad de Director, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número un mil doscientos noventa y seis, emitido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día siete de noviembre del año dos mil diecinueve, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONEZ**,

, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES RODRIGUEZ QUIÑONEZ DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Número de Identificación Tributaria

, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **INVERSIONES RODRIGUEZ QUIÑONEZ DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **INVERQ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador a las catorce horas del día veinte de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Mauricio Alfredo De La O Callejas; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO** del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados y que el plazo es indeterminado; en la cláusula décimo primera consta que la



CONTRATO No. 05 / 2022  
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 31/2022  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 25/2022  
FONDO GENERAL

Administración de la Sociedad, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, que la representación legal de la Sociedad corresponderá Administrador Único Propietario y que durarán en sus funciones para el período de CINCO años, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y en la cláusula décimo octava se encuentra el nombramiento de la primera administración, la cual se encuentra vigente a la fecha; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Solicitud de Cotización por Libre Gestión número treinta y uno/dos mil veintidós, denominado “Arrendamiento de Bienes Muebles”; el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La **CONTRATISTA** se compromete a suministrar el servicio de arrendamiento de un Duplicadora Digital marca: RISOGRAPH, modelo: EZ221, de la siguiente manera:

REGLON	DESCRIPCION	MESES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	Servicio de Arrendamiento Mensual de Duplicadora Digital, por consumo de 30,000 Copias.	De Marzo a Diciembre de 2022.	\$ 150.00	\$ 1,500.00

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra, b) Las especificaciones técnicas de la Solicitud de Cotización número treinta y uno/dos mil veintidós, c) La oferta del **CONTRATISTA**, d) La Resolución de Adjudicación número veinticinco/dos mil veintidós, e) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.- **III) CONDICIONES ESPECIALES**: EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **COBERTURA DEL SERVICIO**: a) Se instalará una Duplicadora Digital Marca Risograph, Modelo: EZ221, con su regulador de Voltaje para protección del equipo;



CONTRATO No. 05 / 2022  
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 31/2022  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 25/2022  
FONDO GENERAL

el cual incluye tubos de tinta color negro, suministros y repuestos necesarios para el buen funcionamiento del equipo, no se incluye papel; b) Visita bimensual de mantenimiento preventivo para revisión del equipo la cual consistirá en limpieza interna y externa que garantice que la máquina funcione en perfectas condiciones; c) Capacitación de funcionamiento del equipo para el personal que estará a cargo de él; d) Después de la instalación del equipo y en cada visita técnica, se realizará un reporte técnico en donde se indica que se ha realizado la revisión y el mantenimiento preventivo y/o correctivo; e) En caso que el equipo instalado quede inhabilitado y sea necesario su traslado para reparación, se sustituirá dicho equipo por otro de similares características y con su respectivo reporte técnico; f) La entrega de tubos y rollos de master se realizará en el mes de instalación, un tubo ya instalado y uno de reserva.-

**ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO A ARRENDAR**

MODELO	RISO EZ221
VELOCIDAD DE IMPRESION	60 PPM - 130 PPM
RESOLUCION	ESCANEEO: 300 PPP X 600 PPP IMPRESIÓN: 300 PPP X 300 PPP.
AREA DE IMPRESIÓN MAXIMA	8.5 X 14 PULGADAS
AREA DE PAPEL	TAMAÑO CARTA, OFICIO Y LEGAL
SUMINISTRO DE TINTA	COMPLETAMENTE AUTOMATICO
SUMINISTRO/DESECHO MASTER	COMPLETAMENTE AUTOMATICO (250 HOJAS POR ROLLO)
CAJA DE DESECHO MASTER	APROXIMADAMENTE 100 HOJAS
INTERFACE DE USUARIO	PANEL TACTIL LED CON INDICADORES DE PROGRESO, OPERACIÓN FRONTAL
CAPACIDAD PARA PAPEL	1000 HOJAS (64GMS)
ELAB. MASTER METODO	DIGITAL ALTA VELOCIDAD/COMPLETAMENTE AUTOMATICA
VOLTAJE	EZ221U: 100V-120V AC 2.5 A 50 HZ – 60HZ/220V-240V AC 1.3ª 50 HZ-60HZ.



CONTRATO No. 05 / 2022  
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 31/2022  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 25/2022  
FONDO GENERAL

**IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL CONTRATANTE se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00)** incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato, será pagado en mensualidades según factura, por medio de Cheque o Deposito a Cuenta; dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de la factura duplicado cliente y cinco copias de ésta y acta de recepción original, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario.-

**V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día de su distribución. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el equipo para el servicio objeto de este contrato dos días hábiles después de distribuido dicho contrato. La vigencia del presente contrato es a partir de su distribución hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.-

**VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato.-

**VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, **señor Raúl Alexander Mondragón Ayala, Jefe de Auxiliares de Servicio**, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.-

**VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.-

**IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y



CONTRATO No. 05 / 2022  
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 31/2022  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 25/2022  
FONDO GENERAL

B de la LACAP, debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente resolución modificativa, debiendo **EL CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique **El CONTRATANTE** y formará parte integral de este contrato.- **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente resolución de prórroga.- **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional de Jiquilisco **EL CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XII) CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por **EL CONTRATANTE**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **EL CONTRATANTE** lo autorice en forma escrita. **EL CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **EL CONTRATANTE** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento **EL CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **EL CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.- **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato.- En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, **EL CONTRATANTE** podrá notificar al **CONTRATISTA** su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario contados



CONTRATO No. 05 / 2022  
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 31/2022  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 25/2022  
FONDO GENERAL

a partir de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, **EL CONTRATANTE** dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte.- En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, **EL CONTRATANTE**, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al **CONTRATISTA**.- **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado.- **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al **CONTRATISTA**, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.- **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional de Jiquilisco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Jiquilisco con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **EL CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Jiquilisco.- **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.- **XIX) NOTIFICACIONES:** **EL CONTRATANTE** señala como lugar para recibir notificaciones \_\_\_\_\_, TELEFONO: \_\_\_\_\_, Correo Electrónico: \_\_\_\_\_; y **EL CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: \_\_\_\_\_,

